BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción	
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.	
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entida con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específic de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por la proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.	
3	Importante	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano	
3	• Abc	encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y por los proveedores.	
949	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de	
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.	
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano	
3	• Xyz	encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.	

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros		
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm		
2	Fuente	Arial		
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
5	Tamaño de Letra	 16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10: Para el cuerpo del documento en general 9: Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie 		
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)		
7	Interlineado	Sencillo		
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0		
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto		

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022





BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 012-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA ESTÁNDAR DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N° 20409 CENTRO POBLADO PUSUQUI, I.E. N° 20022 CASERIO MACHAY, I.E. N° 20887 CASERIO SAUCE PUEBLO NUEVO, I.E. N° 15213 CASERIO CRUZ DE PIEDRA, I.E. N° 14508 CASERIO LAS HUACAS, DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA".







Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría en general. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría en general: Servicios profesionales altamente calificados.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)





CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.





1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y







Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica

: 100 puntos

Oferta económica

: 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.









CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.







CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.





3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.







3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)







CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON - HUANCABAMBA

RUC Nº : 20484002992

Domicilio legal : Av. Enrique Checa Eguiguren N° 186 – 188 Chulucanas

Teléfono: : 073-388539 Anexo: 27

Correo electrónico: gsrmh_abastecimiento@regionpiura.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA ESTÁNDAR DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N° 20409 CENTRO POBLADO PUSUQUI, I.E. N° 20022 CASERIO MACHAY, I.E. N° 20887 CASERIO SAUCE PUEBLO NUEVO, I.E. N° 15213 CASERIO CRUZ DE PIEDRA, I.E. N° 14508 CASERIO LAS HUACAS, DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA".

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RGSR Nº 150-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, del 15 de mayo 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 60 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.





1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 soles en caja de la Entidad en Av. Enrique Checa Eguiguren N° 186 – 188 Chulucanas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023
- Ley Nº 31640 Ley de de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado con por Decreto Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sus modificaciones y normas complementarias.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y normas complementarias.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, del 30.10.2006, Normas de Control Interno para el Sector PublicoDecreto Supremo Nº 011-79-VC.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁴, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.





La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

(Anexo Nº 2)

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. (Anexo Nº 4).
- a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)
- a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 6)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa.
 (Anexo Nº 13)
- d) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según (Anexo Nº 12).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".





Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 7.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

La estructura de costos o análisis de precios, se presenta para el perfeccionamiento del contrato, de ser el caso.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
 c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.



 $C_1 = 0.80$ $C_2 = 0.20$

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-631-052959

Banco : BANCO DE LA NACION





2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 8 (Anexo N°14).
- a) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica9.
- b) Estructura de costos de la oferta económica 10.
- Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría que conforman el paquete¹¹.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del







Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

 En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en Av. Enrique Checa Eguiguren N° 186 – 188 Chulucanas y para la suscripción del contrato deberá acercarse a la oficina de Abastecimientos sito en la dirección precitada, segundo piso.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en

	PLAZOS DE ENTREGA DEL ESTUDIO DE NVERSION				
DESDE LA FIRMA DEL					
CONTRATO	Presentación del Informe 01	Presentación del Informe 02	Presentación del Informe 03	Viabilidad	
	a 07 días	a 30 días	a 60 días		
Pago a la Conformidad de los Informes		30%	30%	40%	

El 40% restante se cancelará a la VIABILIDAD del estudio, mediante informe de viabilidad de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de la GSRMH.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

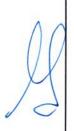


Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Formuladora emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes, sito en Av. Enrique Checa Eguiguren N° 186 – 188 Chulucanas.







CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



GERENCIA SUB REGIONAL DE MORROPÓN - HUANCABAMBA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIDAD DE FORMULACION DE PROYECTOS

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA ESTANDAR DENOMINADO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N° 20409 CENTRO POBLADO PUSUQUI, I.E. N° 20022 CASERIO MACHAY, I.E. N° 20887 CASERIO SAUCE PUEBLO NUEVO, I.E. N° 15213 CASERIO CRUZ DE PIEDRA, I.E. N° 14508 CASERIO LAS HUACAS, DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA"

FEBRERO - 2023





UNIDAD ORGÁNICA QUE REQUIERE EL SERVICIO

La Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de la Gerencia Subregional Morropón – Huancabamba, requiere el servicio para la formulación de proyectos de inversión.

2 NOMBRE DEL TOR

La denominación tentativa del estudio es "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. Nº 20409 CENTRO POBLADO PUSUQUI, I.E. Nº 20022 CASERIO MACHAY, I.E. Nº 20887 CASERIO SAUCE PUEBLO NUEVO, I.E. Nº 15213 CASERIO CRUZ DE PIEDRA, I.E. Nº 14508 CASERIO LAS HUACAS, DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA"

IMPORTANTE:

El nombre del Proyecto deberá considerar la naturaleza de intervención del proyecto. Como parte del servicio de elaboración del Estudio de Inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar, el Contratista deberá definir el nombre del proyecto de acuerdo con el diagnóstico realizado en base a los datos obtenidos en la formulación del estudio, enmarcándose en las pautas establecidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3 finalidad pública

Considerando los nuevos lineamientos en materia de inversión pública, definidos en el D.L. N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), y sumado a este, el enfoque de presupuesto por resultados y en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual, se requiere contar con la formulación de la ficha técnica del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 20409 CENTRO POBLADO PUSUQUI, I.E. N° 20022 CASERIO MACHAY, I.E. N° 20887 CASERIO SAUCE PUEBLO NUEVO, I.E. N° 15213 CASERIO CRUZ DE PIEDRA, I.E. N° 14508 CASERIO LAS HUACAS, DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA", a fin de contribuir al cierre de brechas, y de manera efectiva al bienestar de la población beneficiaria.

El servicio educativo del nivel primario de las Instituciones Educativas Nº 20409, 20022, 20887, 15213 Y 14508 de las localidades de Pusuqui, Machay, Sauce Pueblo Nuevo, Cruz de Piedra y Las Huacas del distrito de San Miguel de Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, actualmente es deficiente por lo que se requiere de manera imprescindible contar con la intervención del Estado, a través de un proyecto de inversión pública.

Es así que los presentes TDR plantean garantizar la calidad de la formulación del Estudio de Inversión a nivel de ficha Técnica Estándar, a través de la contratación del servicio de una persona natural o jurídica del Proyecto denominado preliminarmente: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 20409 CENTRO POBLADO PUSUQUI, I.E. N° 20022 CASERIO MACHAY, I.E. Nº 20887 CASERIO SAUCE PUEBLO NUEVO, I.E. Nº 15213 CASERIO CRUZ DE PIEDRA, I.E. Nº 14508 CASERIO LAS HUACAS, DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA".





Dicho estudio de preinversión debe cumplir todas las exigencias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), así como las consideraciones, lineamientos, guías sectoriales y normativa necesaria y actualizada para proyectos de infraestructura de educación básica regular, materia de estos términos de referencia.

4 ANTECEDENTES

El Gobierno Sub Regional de Morropon – Huancabamba, según la ley N° 27867; La presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización. Artículo 2.- Legitimidad y naturaleza jurídica Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Artículo 3.- Jurisdicción Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley.

Artículo 4.- Finalidad Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Motivo por el cual, dentro de su Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a servicios – Programa Multianual 2024-2026, se identifica y se selecciona los servicios públicos correspondientes a cada función de competencia del Gobierno Local, entre ellas esta EDUCACIÖN.

- Mediante memorial del 09 de enero del 2023, firmado por el Director, Presidente de APAFA y padres de familia, solicitan la construcción de infraestructura educativa del nivel primario de la I.e. N° 20887, del Caserío Sauce Pueblo Nuevo.
- Mediante proveido inserto en el memorial de fecha 09/01/2023, la Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba, remite el Documento a la Unidad Formuladora para conocimiento y trámite correspondiente.
- Mediante documento S/N de fecha 16 de enero, el presidente de APAFA y el Director (e) solicitan el mejoramiento de la infraestructura de la I.E. N° 14508 del caserío las Huacas.
- Mediante proveido inserto en el memorial de fecha 09/01/2023, la Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba, remite el Documento a la Unidad Formuladora para conocimiento y trámite correspondiente.

De la visita de campo realizada el día 02 de febrero del 2023, la situación actual es el deficiente servicio educativo que se brinda a la población en edad escolar en las los caseríos de Pusuqui, Machay, Cruz de Piedra, Sauce Pueblo Nuevo y Las Huacas y localidades aledañas, situación que perjudica el desarrollo curricular, así como el proceso de la enseñanza y aprendizaje, deficiencias que se ven representadas por las condiciones precarias en las que actualmente se desarrollan las labores académicas en ambientes de material rustico construidos por la comunidad, situación que afecta a los estudiantes del nivel primario; además se carece de ambientes para la implementación con equipos y mobiliario y otros, necesarios e imprescindibles para una adecuada vinculación teórica practica y coadyuvar a alcanzar la calidad de la enseñanza acorde con los estándares establecidos por el Ministerio de Educación.

La situación actual se agrava durante los siguientes años pues no se cuenta con los ambientes necesarios para el funcionamiento del plan curricular. La falta de una infraestructura eficiente y adecuadamente implementada no permite el desarrollo y crecimiento institucional de las I.E. de las localidades de Pusuqui, Machay, Santa Cruz de Piedra, Sauce Pueblo Nuevo y las Huacas, en consecuencia, no permiten ofrecer un servicio educativo en el nivel primario; situación que perjudica a la población estudiantil de las comunidades a las que brindan el servicio. Por lo tanto; es imprescindible





solucionar el problema, de tal forma que se otorguen las condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades para garantizar el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje que a su vez se verá reflejado en el mayor rendimiento académico y más adelante en el adecuado desempeño de los estudiantes e instituciones educativas de nivel superior.

5 HIPOTESIS

Las Instituciones Educativas Nº 20409, 20022, 20887, 15213 Y 14508 de las localidades de Pusuqui, Machay, Sauce Pueblo Nuevo, Cruz de Piedra y Las Huacas del distrito de San Miguel de Faique, Provincia de Huancabamba Departamento de Piura, brinda a su población escolar de primaria, servicios educativos con deficiencias y carencias de infraestructura y equipamiento, por lo que no cumplen a cabalidad con los estándares establecidos por el sector Educación en cuanto a habitabilidad y confort, tal como se detallará en los siguientes ítems.

6 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS I.E.

6.1. UBICACIÓN.

Departamento : Piura

Provincia : HuancabambaDistrito : San Miguel de Faique

Zona : Pusuqui

6.2. DATOS GENERALES

La I.E Nº 20409 de la Localidad de Pusuqui

Código modular	1562719	Dirección	Pusuqui S/N
Anexo	0	Localidad	
Código de local	775718	Centro Poblado	PUSUQUI
Nivel/Modalidad	Primaria	Área geográfica	Rural
Forma	Escolarizado	Distrito	San Miguel de El Faique
Género	Mixto	Provincia	Huancabamba
Tipo de Gestión	Pública de gestión directa	Departamento	Piura
Gestión / Dependencia	Sector Educación	Código de DRE o UGEL que supervisa el S. E.	200001
Director(a)	Viera Ruiz Jackeline Miriam	Nombre de la DRE o UGEL que supervisa el S.E.	UGEL Piura
Teléfono	347247	Característica (Censo Educativo 2022)	Unidocente
Correo electrónico		Latitud	-5.41985
Página web		Longitud	-79.50452
Turno	Continuo sólo en la mañana		
Tipo de programa	No aplica		
Estado	Activo		

http://escale.minedu.gob.pe/PadronWeb/info/ce?cod_mod=1680677&anexo=0 Elaboración propia.







Ubicación de la Micro localización

IMAGEN SATELITAL N°01- UBICACIÓN DE I..E 20409



SISTEMA DE COORDENADAS	UTM DATUM WGS84 ZONA 17
COORDENADA E	COORDENADA S
665689.0651623507 m E	9400721.544560403 m S

La I.E Nº 20022 de la Localidad de Machay

Código modular	0719153	Dirección	Machay S/N
Anexo	0	Localidad	
Código de local	428460	Centro Poblado	MACHAY
Nivel/Modalidad	Primaria	Área geográfica	Rural
Forma	Escolarizado	Distrito	San Miguel de El Faique
Género	Mixto	Provincia	Huancabamba
Tipo de Gestión	Pública de gestión directa	Departamento	Piura
Gestión / Dependencia	Sector Educación	Código de DRE o UGEL que supervisa el S. E.	200001
Director(a)	Ramirez Clariana Lili Silvana	Nombre de la DRE o UGEL que supervisa el S.E.	UGEL Piura
Teléfono	990537333	Característica (Censo Educativo 2022)	Unidocente
Correo electrónico		Latitud	-5.398301
Página web		Longitud	-79.50133
Turno	Continuo sólo en la mañana	SAN SERVICE STATE OF THE SERVI	
Tipo de programa	No aplica		
Estado	Activo	The state of the s	

 $\textbf{Fuente:} \ \underline{\text{http://escale.minedu.gob.pe/PadronWeb/info/ce?cod_mod=1680677\&anexo=0}} \ \textbf{Elaboraci\'{o}n propia.}$





Ubicación de la Micro localización

IMAGEN SATELITAL N°02- UBICACIÓN DE I.E 20022



SISTEMA DE COORDENADAS	UTM DATUM WGS84 ZONA 17
COORDENADA E	COORDENADA S
666048.4518974059 m E	9403103.502416894 m S

La I.E Nº 20887 de la localidad de Sauce Pueblo Nuevo

Código modular	1781772	Dirección	Sauce Pueblo Nuevo
Anexo	0	Localidad	
Código de local	850128	Centro Poblado	SAUCE PUEBLO NUEVO
Nivel/Modalidad	Primaria	Área geográfica	Rural
Forma	Escolarizado	Distrito	San Miguel de El Faique
Género	Mixto	Provincia	Huancabamba
Tipo de Gestión	Pública de gestión directa	Departamento	Piura
Gestión / Dependencia	Sector Educación	Código de DRE o UGEL que supervisa el S. E.	200001
Teléfono		Característica (Censo Educativo 2022)	Unidocente
Correo electrónico		Latitud	-5.436183
Página web		Longitud	-79.569664
Turno	Continuo sólo en la mañana		
Tipo de programa	No aplica		
Estado	Activo		

 $\textbf{Fuente:} \ \underline{\text{http://escale.minedu.gob.pe/PadronWeb/info/ce?cod_mod=1680677\&anexo=0}} \ \ \textbf{:Elaboraci\'on propia}$

Ubicación de la Micro localización

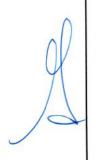






SISTEMA DE COORDENADAS	UTM DATUM WGS84 ZONA 17
COORDENADA E	COORDENADA S
658465.7684187026 m E	9398932.952226339 m S







La I.E 15213 de la localidad de Cruz de Piedra

15213			
Código modular	0357350	Dirección	Cruz De Piedra S/N
Anexo	0	Localidad	
Código de local	428361	Centro Poblado	CRUZ DE PIEDRA
Nivel/Modalidad	Primaria	Área geográfica	Rural
Forma	Escolarizado	Distrito	San Miguel de El Faique
Género	Mixto	Provincia	Huancabamba
Tipo de Gestión	Pública de gestión directa	Departamento	Piura
Gestión / Dependencia	Sector Educación	Código de DRE o UGEL que supervisa el S. E.	200001
Director(a)	Ojeda Ojeda Katty Lucy	Nombre de la DRE o UGEL que supervisa el S.E.	UGEL Piura
Teléfono		Característica (Censo Educativo 2022)	Unidocente
Correo electrónico		Latitud	-5.410039
Página web		Longitud	-79.52912
Turno	Continuo sólo en la mañana		
Tipo de programa	No aplica		
Estado	Activo		

 $\textbf{Fuente:} \ \underline{\text{http://escale.minedu.gob.pe/PadronWeb/info/ce?cod} \ \ \underline{\text{mod=1680677\&anexo=0}} \ \ \textbf{Elaboración propia}$

Ubicación de la Micro localización

IMAGEN SATELITAL N°04- UBICACIÓN DE I.E 15213



SISTEMA DE COORDENADAS	UTM DATUM WGS84 ZONA 17
COORDENADA E	COORDENADA S
662965.5832736227 m E	9401813.07228195 m S

La I.E Nº 14508 de la localidad de Las Huacas

14508			
Código modular	0357236	Dirección	Las Huacas S/N
Anexo	0	Localidad	
Código de local	428257	Centro Poblado	LAS HUACAS
Nivel/Modalidad	Primaria	Área geográfica	Rural
Forma	Escolarizado	Distrito	San Miguel de El Faique
Género	Mixto	Provincia	Huancabamba
Tipo de Gestión	Pública de gestión directa	Departamento	Piura
Gestión / Dependencia	Sector Educación	Código de DRE o UGEL que supervisa el S. E.	200001
Director(a)	Tineo Huaman Dibrado	Nombre de la DRE o UGEL que supervisa el S.E.	UGEL Piura
Teléfono	920229264	Caracteristica (Censo Educativo 2022)	Polidocente multigrado
Correo electrónico	tineohd01@gmail.com	Latitud	-5.4355
Página web		Longitud	-79.7445
Turno	Continuo sólo en la mañana		
Tipo de programa	No aplica	A CONTRACTOR OF STREET	
Estado	Activo		

Fuente: http://escale.minedu.gob.pe/PadronWeb/info/ce?cod_mod=1680677&anexo=0 Elaboración propia

Ubicación de la Micro localización

IMAGEN SATELITAL N°05 - UBICACIÓN DE I.E Nº 14508









COORDENADA E	COORDENADA S
639092.7071139477 m E	9399051.494886637m S

• El proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N° 20409 CENTRO POBLADO PUSUQUI, I.E. N° 20022 CASERIO MACHAY, I.E. N° 20887 CASERIO SAUCE PUEBLO NUEVO, I.E. N° 15213 CASERIO CRUZ DE PIEDRA, I.E. N° 14508 CASERIO LAS HUACAS, DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA", su clasificador de responsabilidad funcional -según Anexo N° 02 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; es el siguiente:

Función: 22 - Educación

División Funcional: 047 - Educación Básica

Grupo Funcional: 0104 Educación Primaria

Sector Responsable: Educación

 De la UP de los servicios asociados a la Educación Básica Regular (EBR) del nivel primaria se puede describir lo siguiente:

En el siguiente cuadro se puede ver el historial de matriculados de las Instituciones Educativas mencionadas desde el año 2004.

La I.E Nº 20409 de la Localidad de Pusuqui

Matrícula por periodo según grado, 2004-2022

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Total	26	28	30	30	28	21	24		12	15	15	11	14	12	13	17	17	16	18
1º Grado	6	4	6	6	3	2	5		1	3	2	0	2	1	3	4	4	1	2
2º Grado	8	7	6	6	5	6	4		3	1	3	3	2	3	2	3	5	4	1
3° Grado	3	7	7	7	7	2	4		3	4	3	2	2	2	2	4	1	5	6
4° Grado	5	4	5	5	6	4	3		3	2	2	2	2	2	2	2	3	1	5
5° Grado	2	4	4	4	3	5	3		1	3	2	2	2	2	2	2	2	3	1
6° Grado	2	2	2	2	4	2	5		1	2	3	2	4	2	2	2	2	2	3





La I.E Nº 20022 de la Localidad de Machay

Matrícula por periodo según grado, 2004-2022

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Total	36	30	26		24	24	18	15	12	15	15	19	18	17	18	17	18	14	10
1º Grado	8	4	4		1	4	2	1	3	6	3	6	0	2	3	1	2	3	0
2º Grado	4	8	6		6	1	4	2	3	2	4	3	8	2	2	3	2	2	3
3º Grado	8	5	6		5	6	1	4	1	3	2	3	3	6	2	2	4	2	1
4º Grado	5	5	4		6	8	4	0	3	2	3	2	3	3	6	3	2	3	1
5° Grado	4	5	3		4	2	5	3	0	1	2	3	2	3	2	6	2	2	3
6º Grado	7	3	3		2	3	2	5	2	1	1	2	2	1	3	2	6	2	2

La I.E Nº 20887 de la localidad de Sauce Pueblo Nuevo

Secciones por periodo según grado, 2004-2022

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Total																	4	5	4
1º Grado																	0	1	0
2º Grado																	1	0	1
3º Grado																	1	1	1
4º Grado																	1	1	1
5º Grado																	1	1	0
6º Grado																	0	1	1

La I.E 15213 de la localidad de Cruz de Piedra

Secciones por periodo según grado, 2004-2022

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Total	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6		6	6	6	6	6	5	4
1º Grado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	0
2º Grado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	0	1
3º Grado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	0
4º Grado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1
5° Grado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1
6° Grado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1

La I.E Nº 14508 de la localidad de Las Huacas

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Total	75	69	63	58	54	59	63	51	49	49	44	46	49	47	42	46	42	47	48
1º Grado	7	10	15	6	8	7	16	4	6	5	7	8	10	9	6	8	4	8	7
2º Grado	9	7	7	19	8	11	11	17	7	7	6	7	11	12	12	11	7	4	9
3º Grado	16	14	10	7	18	9	10	10	13	7	11	9	5	8	10	10	9	8	5
4º Grado	12	12	12	9	5	17	9	10	8	13	7	6	9	5	4	9	10	9	8
5° Grado	16	10	10	8	9	5	14	5	10	7	8	8	6	7	3	5	7	11	8
6° Grado	15	16	9	9	6	10	3	5	5	10	5	8	8	6	7	3	5	7	11







38

SITUACION ACTUAL

Detalle de la unidad productora a intervenir con el PI

La I.E Nº 20409 de la Localidad de Pusuqui

La I.E. N° 20409 de la localidad de Pusuqui atiende el nivel primario de E.B.R con una población escolar de 18 alumnos al año 2022, cuenta con un solo docente, turno mañana. La infraestructura esta construida por un pabellón que cuenta con tres ambientes (aula para el dictado de clases, ambiente para cocina y un ambiente de alojamiento para el profesor) además de un pabellón que es utilizado como SS.HH, construidos con material rustico (paredes de adobe revestido con yeso, techo de calamina, piso de cemento pulido), se encuentran en mal estado de conservación, el aula poca iluminación y ventilación y requieren mantenimiento; el mobiliario, las puertas, ventanas y pisos están deteriorados, lo que ocasionan desorden e inseguridad para los pequeños alumnos, no reúnen las características normativas del sector. En cuanto al equipamiento y mobiliario, este es inadecuado e insuficiente, de igual manera con el material educativo para biblioteca.

Por otro lado, la I.E. no cuenta con servicio de energía eléctrica, cuenta con dos paneles solares instalados, no cuentan con cerco perimétrico, además existe deficiente abastecimiento de agua pese a contar con el servicio, los alumnos se exponen a enfermedades por la falta de salubridad en las instalaciones

En general los ambientes existentes no se ajustan a lo establecido en la Norma Técnica: "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" aprobado mediante Resolución Viceministerial N°010-2022-MINEDU, del 25 de enero del 2022.

En las siguientes imágenes se muestra el estado actual de la infraestructura.

Estado de la Infraestructura La I.E Nº 20409 de la Localidad de Pusuqui













La I.E Nº 20022 de la Localidad de Machay

La I.E. N° 20022 de la localidad de Machay atiende el nivel primario de E.B.R con una población escolar de 10 alumnos al año 2022, cuenta con un solo docente, turno mañana. La infraestructura está construida por un pabellón de dos niveles, cuenta con cuatro ambientes (aula para el dictado de clases, ambiente para cocina, ambiente de almacén y un ambiente de dirección) además de un pabellón que es utilizado como SS.HH, construidos con material rustico (paredes de adobe revestido con yeso, techo de calamina, piso de cemento pulido), se encuentran en mal estado de conservación, el aula cuenta con poca iluminación y ventilación y requieren mantenimiento; el mobiliario, las puertas, ventanas y pisos están deteriorados, lo que ocasionan desorden e inseguridad para los pequeños alumnos, no reúnen las características normativas del sector. En cuanto al equipamiento y mobiliario, este es inadecuado e insuficiente, de igual manera con el material educativo para biblioteca.

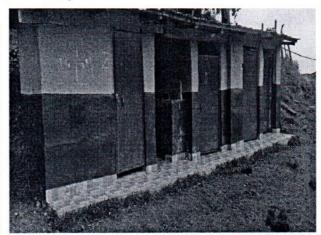
Por otro lado, la I.E. no cuenta con servicio de energía eléctrica, cuenta con dos paneles solares instalados, no cuentan con cerco perimétrico, además existe deficiente abastecimiento de agua pese a contar con el servicio, los alumnos se exponen a enfermedades por la falta de salubridad en las instalaciones

En general los ambientes existentes no se ajustan a lo establecido en la Norma Técnica: "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" aprobado mediante Resolución Viceministerial N°010-2022-MINEDU, del 25 de enero del 2022.

En las siguientes imágenes se muestra el estado actual de la infraestructura.

Estado de la Infraestructura la I.E Nº 20022 de la Localidad de Machay













La I.E Nº 20887 de la localidad de Sauce Pueblo Nuevo

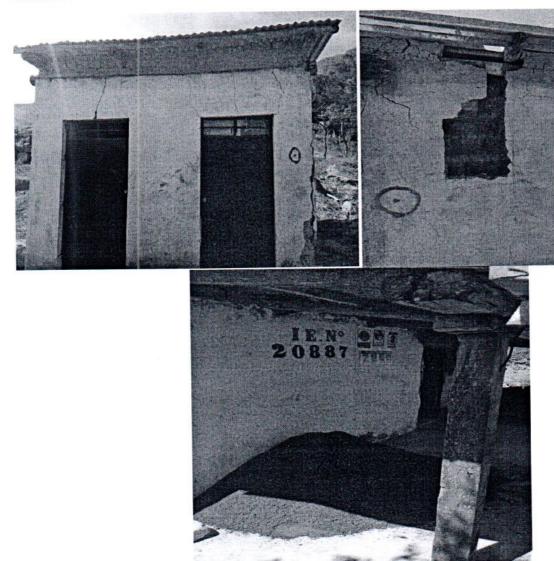
La I.E. Nº 20887 de la localidad de Sauce Pueblo Nuevo atiende el nivel primario de E.B.R con una población escolar de 04 alumnos al año 2022, cuenta con un solo docente, turno mañana. La infraestructura está construida por un pabellón, cuenta con tres ambientes (aula para el dictado de clases, ambiente para cocina, y un ambiente de dirección) además de un pabellón que es utilizado como SS.HH, construidos con material rustico (paredes de adobe revestido con yeso, techo de calamina, piso de cemento pulido), se encuentran en mal estado de conservación, el aula cuenta con poca iluminación y ventilación y requieren mantenimiento; el mobiliario, las puertas, ventanas y pisos están deteriorados, lo que ocasionan desorden e inseguridad para los pequeños alumnos, no reúnen las características normativas del sector. En cuanto al equipamiento y mobiliario, este es inadecuado e insuficiente, de igual manera con el material educativo para biblioteca.

Por otro lado, la I.E. no cuentan con cerco perimétrico, además existe deficiente abastecimiento de agua pese a contar con el servicio, los alumnos se exponen a enfermedades por la falta de salubridad en las instalaciones

En general los ambientes existentes no se ajustan a lo establecido en la Norma Técnica: "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" aprobado mediante Resolución Viceministerial N°010-2022-MINEDU, del 25 de enero del 2022.

En las siguientes imágenes se muestra el estado actual de la infraestructura.

Estado de la Infraestructura de la I.E Nº 20887 de la localidad de Sauce Pueblo Nuevo



La I.E Nº 14508 de la localidad de Las Huacas

La I.E. N° 14508 de la localidad de las Huacas atiende el nivel primario de E.B.R con una población escolar de 48 alumnos al año 2022, cuenta con tres docentes, turno mañana. La infraestructura está por dos pabellones, un pabellón construido d material noble y techo de Eternit, piso de cerámica en este pabellón funcionan dos aulas, fue construido en el año 2006, el otro pabellón es esta construido de material rustico, paredes de adobe y techo de calamina, en este ambiente funciona un aula para el dictado de clases un ambiente para cocina, un ambiente para profesores y un ambiente para almacén, además de un pabellón que es utilizado como SS.HH, construidos con material rustico (paredes de adobe revestido con yeso, techo de calamina, piso de cemento pulido), se encuentran en mal estado de conservación, las aulas cuentan con poca iluminación y ventilación y requieren mantenimiento; el mobiliario, las puertas, ventanas y pisos están deteriorados, lo que ocasionan desorden e inseguridad para los pequeños alumnos, no reúnen las características normativas del sector. En cuanto al equipamiento y mobiliario, este es inadecuado e insuficiente, de igual manera con el material educativo para biblioteca.

Por otro lado, la I.E. no cuentan con cerco perimétrico, además existe deficiente abastecimiento de agua pese a contar con el servicio, los alumnos se exponen a enfermedades por la falta de salubridad en las instalaciones.

Cabe mencionar que en esta I.E. cuenta con un patio de formación con techo que fue construido con presupuesto asignado cada año por la UGEL correspondiente para la operación y mantenimiento de las infraestructuras educativas.

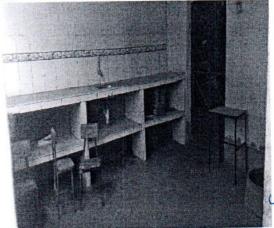
En general los ambientes existentes no se ajustan a lo establecido en la Norma Técnica: "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" aprobado mediante Resolución Viceministerial N°010-2022-MINEDU, del 25 de enero del 2022.

En las siguientes imágenes se muestra el estado actual de la infraestructura.

Estado de la Infraestructura de la I.E Nº 14508 de la localidad de Las Huacas









8 ObjetivoS

9 OBJETIVO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los Términos de Referencia tienen como objetivo proporcionar los lineamientos y pautas que orientarán y regularán la formulación del Estudio de Inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar del proyecto denominado *MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 20409 CENTRO POBLADO PUSUQUI, I.E. N° 20022 CASERIO MACHAY, I.E. N° 20887 CASERIO SAUCE PUEBLO NUEVO, I.E. N° 15213 CASERIO CRUZ DE PIEDRA, I.E. N° 14508 CASERIO LAS HUACAS, DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA*". El cual Debera tomar en cuenta las especificaciones, consideraciones, contenidos mínimos, y/o alcances que realizará el Contratista, determinando; el número de profesionales a intervenir como equipo formulador, estudios básicos, estrategias, tiempo y costo, que permitan definir la mejor alternativa de inversión, a una problemática identificada, según lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

10 OBJETIVO DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE INVERSIÓN

Diagnosticar la situación actual, identificando las causas directas e indirectas del problema del servicio educativo de las instituciones educativas Nº 20409, 20022, 20887, 15213 y 14508 de las localidades Pusuqui, Machay, Sauce Pueblo Nuevo, Cruz de Piedra y Las Huacas, que afecta a su población demandante, con la finalidad de proponer la mejor alternativa de solución al problema identificado, desde el punto de vista de la rentabilidad social, sostenibilidad, impacto ambiental y de su articulación a los lineamientos de política educativa a nivel nacional, regional y local.

11 MARCO DE REFERENCIA

12 NACIONAL

13 Constitución política del Perú

Artículo 13, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

Artículo 17, Obligatoriedad de la Educación Inicial, Primaria y Secundaria. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las Universidades públicas el estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación. El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera.

14 Proyecto Educativo Nacional al 2021

<u>1er Objetivo Estratégico</u>: Oportunidades y resultados educativos de igual calidad para todos. Este objetivo busca una educación básica que asegure igualdad de oportunidades y resultados educativos de calidad para todos los peruanos, cerrando las brechas de inequidad educativa.

2do Objetivo Estratégico: Instituciones Educativas que garantizan aprendizajes pertinentes de calidad. Este objetivo busca transformar las instituciones de Educación Básica en organizaciones efectivas e innovadoras capaces de ofrecer una educación pertinente y de calidad, realizar el potencial de las personas y aportar al desarrollo social.

w

REGIONAL 15

Proyecto Educativo Regional Piura 2007-2021 16

OBJETIVO ESTRATÉGICO Nº 1: APRENDIZAJES DE CALIDAD

Lograr aprendizajes pertinentes y de calidad en la educación básica para la realización integral de todos los estudiantes del campo y la ciudad, que les permita armonizar sus proyectos de vida con las demandas del desarrollo local, regional, nacional e internacional, a partir de una propuesta educativa concertada

Política 4: Garantizar una gestión escolar transparente, democrática y centrada en el logro de aprendizajes, basada en un proceso de planificación participativa, convirtiendo a la Institución Educativa en un espacio de formación para todos los actores educativos

OBJETIVO ESTRATÉGICO N.º 3: DESEMPEÑO DOCENTE EFICIENTE Y ÉTICO

Busca lograr que los docentes y directivos desempeñen su profesión de manera eficiente, eficaz y ética para brindar un servicio educativo de calidad que responda a las demandas de desarrollo local, regional y nacional.

Política 15. Mejorar la formación inicial y en servicio de los y las docentes de la Región para garantizar la mediación de aprendizajes de calidad, compromisos con la gestión de sus instituciones educativas, promoviendo su desarrollo profesional y la afirmación de su rol en el cambio social.

17 aspectos legales y normativos

- Marco Normativo Nacional:
 - Ley N°27783 Ley de Bases para la Descentralización.
 - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- b. Normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a tener en cuenta:
 - Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión Inversiones.
 - TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES
 - DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES Aprobada por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 23 de enero de 2019.
 - Guía Metodológica para identificación, formulación y evaluación de Proyectos de Inversión Publica incorporando la Gestión de Riesgos en el contexto de cambio climático.
 - Herramientas participativas.
 - Instructivo para llenado de la ficha técnica estándar proyecto del Sector Educación (Directiva N° 002-2017-EF/63.01)

c. Normas Sectoriales (Educación, Medio Ambiente y Edificaciones):

- Ley General de Educación N.º 28044.
- Nuevo Reglamento de la Ley General de Educación (D.S. N.º 011-2012-ED).
- Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular (vigente).
- Rutas de aprendizaje (vigentes).
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2006-VIVIENDA aprobado el 08. May.2006 y sus modificatorias.
- Norma Técnica "Criterio de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Primaria". Aprobada con Resolución Viceministerial N°084-2019-MINEDU.
- Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones y sus actualizaciones.





GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 012-2023/GRP.REG.PIURA-GSRMH-G PRIMERA CONVOCATORIA

- Actualización de la Norma Técnica denominada: "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", con Resolución de Secretaria General N° 010-2022 MINEDU del 25/02/2022)
- Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Normas Técnicas Vigentes del Sector Educación respecto a Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa y Mobiliario Vigentes

Cualquier modificatoria a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la Normatividad del Sector Educativo deberá ser contemplada en el desarrollo del presente Estudio de Inversión.

18 ALCANCES DEL ESTUDIO

En este numeral se describen en forma general los alcances y actividades propias a desarrollar de la Ficha Técnica Estándar; que sin embargo no deben considerarse limitativas. En ningún caso reemplaza al conocimiento de los principios básicos de la Ingeniería y técnicas afines, así como tampoco el adecuado criterio profesional; por lo que, el Contratista será responsable de la calidad del proyecto de inversión encomendado.

El estudio se formulará teniendo en cuenta las normas y directivas para la formulación de estudios de inversión - Ficha Estándar establecida por el sector competente (ANEXO 10 - CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CLASIFICACION DEL NIVEL DE COMPLEJIDAD LOS PROYECTOS DE INVERSION), parámetros de evaluación y los criterios sectoriales, acorde con la normatividad vigente en educación.

El proyecto de inversión será desarrollado en su integridad por el Contratista, debiendo comprender todos los estudios básicos de ingeniería necesarios, así como todos los posibles detalles del diseño para llevar adelante un proceso constructivo, sin problemas e interferencias; el equipo formulador será el responsable del adecuado planeamiento, programación y conducción del Estudio de Inversión según corresponda en cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

El Contratista deberá indagar, ubicar, revisar y usar todos los antecedentes relevantes que existan y puedan ser aplicables al estudio que será elaborado.

El Proyecto se elaborará de forma tal que se cumpla con las normas vigentes, aplicando los conocimientos apropiados y planteando las mejores soluciones que garanticen la durabilidad y operación de las obras proyectadas, que además guarden armonía con el entorno del área donde se ejecutarán los proyectos y garanticen la protección del medio ambiente. La ingeniería del proyecto deberá considerar lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones y normas del sector. Asimismo, se tendrá en consideración lo siguiente:

- Realizar el diagnóstico de las condiciones en que se brinda el servicio educativo en las instituciones educativas Nº 20409, 20022, 20887, 15213 y 14508 de las localidades Pusuqui, Machay, Sauce Pueblo Nuevo, Cruz de Piedra y Las Huacas del distrito de San Miguel de Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura
- Desarrollar el análisis Oferta Demanda, que permita el adecuado dimensionamiento del proyecto.
- Realizar un adecuado análisis técnico de las alternativas, en base a los estudios de ingeniería conceptual incluyendo los aspectos de tecnología, localización, tamaño y momento de inversión, que permitan una correcta definición del PIP y sus componentes
- Las acciones que proponga el estudio deben ser las prioritarias para lograr el objetivo central identificado.
- El Planteamiento técnico deberá considerar las Normas de Diseño, Diseños Típicos, Estimado de Metrados, Costos y Presupuestos
- Realizar la Evaluación Social, Análisis de sensibilidad, Análisis de Riesgos, Análisis de Sostenibilidad, Impacto Ambiental y Selección de Alternativas.

El Estudio de Inversión a nivel de ficha Técnica Estándar deberá ser desarrollado cumpliendo las condiciones para su viabilidad señalada en el Articulo N.º 26 de la Directiva del D.L N.º 1252, que corresponde a los siguientes atributos:

- Que se encuentre alineado al cierre de brechas de infraestructura y /o servicios públicos.
- Su contribución al bienestar de la población beneficiaria en particular y del resto de la sociedad en general.
- Que asegure las condiciones para que dicho bienestar social generado sea sostenible sobre la fase de funcionamiento del Proyecto de Inversión.

tel



181

Cualquier modificatoria que se realice en el Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones y a nivel de la Normatividad del Sector.

19 ESTUDIOS BÁSICOS

Para el análisis técnico de la propuesta de alternativas de solución se tendrá en cuenta los estudios básicos necesarios a realizar y que deben ser tomados como base para el cumplimiento del objetivo para la formulación del presente Estudio de Inversión:

a) ESTUDIO DE TOPOGRAFIA (Resolución de Secretaria General N° 010-2022 MINEDU del 25/02/2022)
Para las intervenciones que se realicen en IIEE públicas durante la fase de Formulación, Evaluación y Ejecución de las mismas, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuando se considere necesario, se debe requerir:

En el Levantamiento Topográfico:

- Plano de ubicación y accesos.
- Polígono perimétrico, indicando los vértices, área (en metros cuadrados), perímetro (en metros), y cuadro de datos técnicos.
- Polígono perimétrico, según documentación de registros públicos, en caso se cuente con dicha información. Asimismo, se debe realizar el comparativo del polígono según registros públicos y el levantamiento topográfico realizado en campo.
- Al menos dos (02) secciones (transversal y longitudinal) del terreno bajo análisis.
- Secciones de vías, conteniendo como mínimo una sección por cada vía colindante al predio. Si la vía es de sección variable, es conveniente realizar todas las secciones necesarias que contengan dichas variantes.
- Daturn oficial WGS84 y el Sistema de Coordenadas UTM y la zona donde se encuentre levantado el predio (el Perú se encuentra situado en las zonas 17, 18 o 19). De manera opcional, también se puede presentar en digital en el sistema de coordenadas Provisional Sudamericano 56 (PSAD56).
- Orientación del Norte Magnético, coincidiendo con la que se consigne en el plano de ubicación.
- Memoria descriptiva incluyendo registro fotográfico.

En los planos de levantamiento topográfico:

- Ubicación de elementos que conforman la infraestructura educativa (aulas, servicios higiénicos, oficinas, auditorios, laboratorios, veredas, jardines, patios, cerco perimétrico, losas o campos deportivos, canales o acequia, muros de contención, pircas, entre otros), indicando los niveles de piso de las construcciones existentes.
- Número de puntos y estaciones.
- Ubicación y localización exacta del Bench Mark (BM).
- Área del terreno y área construida.
- Verificación de existencia de redes públicas eléctricas, de telefonía, comunicaciones y acometidas.
- Verificación de sistema eléctrico existente.
- Determinación de antigüedad de redes eléctricas.
- Verificación de existencia de redes públicas de agua y desagüe.
- Conexiones domiciliarias de agua y desagüe.
- Estructuras de almacenamiento de agua.
- En aquellos terrenos con un pendiente promedio mayor o igual a 5%, contemplar curvas de nivel trazadas entre 0,20 m hasta 1,00 m de equidistancia como máximo, teniendo en cuenta la pendiente del terreno investigado. Estas deben proyectarse incluyendo las vías adyacentes.
- Uso de predios colindantes, volumetría y número de pisos referenciales.

• Estado de la Infraestructura existente

Para las IIEE públicas, se debe realizar un diagnóstico a la infraestructura educativa existente, con el fin de determinar el tipo de intervención a efectuar, considerando los siguientes aspectos:





- 130
- Análisis de la información técnica existente, a fin de verificar su antigüedad y el ente encargado de su ejecución.
- Diagnóstico estructural para identificar el sistema estructural predominante y determinar su estado de conservación y con ello prever la seguridad de los usuarios que hacen uso de las edificaciones. Dicho diagnóstico debe ser realizado por un ingeniero civil como profesional responsable (PR).
- Diagnóstico arquitectónico o funcional que identifique el uso de los ambientes o espacios para determinar si la infraestructura responde a las necesidades educativas.
- Diagnóstico del estado de las instalaciones que correspondan (sanitarias, eléctricas, electromecánicas, especiales u otras).
- Verificar que el terreno donde se encuentra la infraestructura educativa cuente con saneamiento físico legal. **b.** El análisis debe incluir al equipamiento, mobiliario (verificar si éste responde al fin para el que fue previsto) y a los módulos prefabricados existentes (verificar su uso y antigüedad).

Este diagnóstico debe contar como mínimo con un plano de ubicación dentro del terreno, un croquis de distribución de ambientes, número de pisos, su uso, material y/o sistema constructivo, estado de conservación y memoria descriptiva.

. El análisis debe incluir al equipamiento, mobiliario (verificar si éste responde al fin para el que fue previsto) y a los módulos prefabricados existentes (verificar su uso y antigüedad).

b) ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS (EMS)

Este estudio es imprescindible para determinar las características físicas mecánicas y químicas; así como las condiciones naturales del terreno de fundación. Para desarrollar el informe del EMS deben realizarse como mínimo las siguientes actividades, de acuerdo con la Norma E.050, del Reglamento Nacional de Edificaciones.

- Excavación de 03 calicatas en el terreno, de cada institución educativo, previendo la ubicación futura de la infraestructura más importante en la zona de estudio.
- Cada calicata debe tener una profundidad mínima de 3.00 metros.
- Test de Percolación.
- Presentar plano de ubicación de calicatas.
- Presentar fotografías de cada calicata.
- Presentar perfil estratigráfico y los ensayos necesarios que den como resultado la capacidad portante del terreno.
- Determinar la permeabilidad del suelo.

20 REQUERIMIENTOS DEL EQUIPO DEL CONTRATISTA Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

21 REQUISITOS DEL CONSULTOR.

El consultor debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores como Proveedor de Servicios.

22 REQUERIMIENTOS DEL EQUIPO DEL CONTRATISTA

Para la elaboración del Estudio de Inversión a nivel de ficha técnica se presenta el requerimiento de personal:

- a) Jefe de Proyecto. Debe contar con el siguiente perfil profesional:
- Título profesional de Economista, Ingeniería Económica, Ingeniero Civil o Arquitecto, colegiado y habilitado.
- Experiencia especifica de 24 meses acumulada en formulación y/o evaluación de proyectos de inversión pública en general y/o economista en formulación y/o evaluación de proyectos de inversión pública.
- Deberá contar con curso o diplomado en Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y/o Gestión de proyectos de inversión pública en el marco del INVIERTE.PE con un mínimo de 150 horas lectivas acumuladas.

Funciones a realizar

Es quien dirige la elaboración del estudio, y representa al consultor en todos los asuntos técnicos que competen a la elaboración del sustento técnico de las inversiones objeto de la consultoría, el mismo, será responsable de planificar, organizar y conducir el desarrollo de los contenidos para el sustento técnico del proyecto.

w

- Será también el responsable de elaborar y ejecutar el Plan de Trabajo del servicio de consultoría, de acuerdo a las actividades y fechas establecidas, garantizando la participación de todo el equipo profesional. Se encargará de supervisar y verificar los trabajos desarrollados por el equipo profesional en los plazos fijados en el Plan de Trabajo, deberá asistir y participar en la exposición de los avances del sustento técnico de las inversiones a requerimiento de la entidad.
- b) Especialista en formulación de Proyectos de Inversión: Debe contar con el siguiente perfil profesional:
- Título profesional de Economista, Ingeniería Económica, Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y habilitado.
- Experiencia mínima de 12 meses acumulada en formulación y/o evaluación de proyectos de inversión pública en general y 02 proyectos formulados y/o evaluados del sector educación y/o similares.
- Funciones a realizar
 - Encargado de la elaboración del diagnóstico, problema central, objetivos, estimación de beneficiarios, sostenibilidad y gestión, la Matriz de Marco Lógico de acuerdo a la normativa del invierte.pe y el contenido mínimo establecido en los presentes términos de referencia.
- Responsable de conducir la elaboración de la información y sustento técnico de las Fichas técnicas de los proyectos de inversión, provista por los profesionales del equipo técnico.
- c) Especialista en Diseño Arquitectónico: Debe contar con el siguiente perfil profesional.
- Título Profesional en Arquitectura, titulado y habilitado
- Experiencia mínima de 12 meses acumulada como jefe UF y/o en la formulación y/o evaluación de proyectos de Inversión pública en general y 01 estudio como especialista en arquitectura para formulación de proyectos del sector educación o similares.
- Funciones a realizar
 - Encargado de elaborar el anteproyecto arquitectónico y el anteproyecto compatibilizado con las especialidades de ingeniería, así como la programación arquitectónica de los proyectos en base a los contenidos señalados en el anexo A de este requerimiento, así mismo deberá realizar el informe técnico correspondiente a las edificaciones existentes.
- d) Especialista en Infraestructura Educativa, debe contar con el siguiente perfil profesional:
- Título profesional de Arquitecto y/o Ingeniero Civil Colegiado.
- Experiencia mínima de 06 meses de experiencia acumulada como jefe técnico y/o elaboración de Estudios de Inversión en general y 01 proyecto formulado y/o evaluado del sector educación y/o similares.
- Funciones a realizar.
 - Encargado de los aspectos referidos a la ingeniería del proyecto, prediseño de estructuras, de instalaciones (eléctricas y sanitarias), elaboración de costos y presupuestos de las alternativas establecidas en el proyecto. Así mismo deberá encargarse de la evaluación de las infraestructuras existentes mediante un informe técnico.

23 REQUISITOS Y PERFIL DEL CONTRATISTA

- El Contratista deberá contar con una organización que le permita cumplir con sus obligaciones y responsabilidades, y que haga uso efectivo de las facultades que le son conferidas en estos Términos de Referencia:
- El Contratista proporcionará y dispondrá de una organización adecuada de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con las instalaciones y medios de transporte y comunicación necesarios para cumplir eficientemente sus obligaciones.
- Deberá proporcionar un correo electrónico (activo durante toda la prestación del Servicio) al cual se le notificará electrónicamente. Toda notificación o comunicación por este medio tendrá carácter de Notificación Oficial hacia el Contratista.
- El Contratista deberá contar con RNP vigente para servicios.
- El Contratista debe contar con equipo técnico con la experiencia mínima presentada en ítems 12.1
- El equipo técnico debe estar colegiado y habilitado
- · Contar con RNP vigentes







 La experiencia se acreditará con copia simple de Constancias, Certificados u otros documentos según corresponda.

24 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la elaboración del Estudio de Inversión se prevé en SESENTA DÍAS (60) calendarios, tiempo que contemplará la movilización e instalación del equipo técnico, las diversas actividades de campo y gabinete, así como investigaciones (encuestas, trabajos de campo, análisis de laboratorios, etc.; asimismo, este plazo no incluye el plazo de evaluación y levantamiento de observaciones del informe final.

25 presentación de informes y productos

Dentro del plazo de elaboración del estudio se considera necesario presentar informes y productos según el detalle siguiente:

a) Informe N.º 01 (Plan de Trabajo)

Será presentado a los siete (07) días calendario de firmado el Contrato, y comprenderá el Plan de Trabajo Detallado, a fin de evaluar el avance y cumplimiento de los trabajos. Comprende los siguientes aspectos:

Contendrá la Información de criterios, metodología de trabajo y procedimientos que se emplearán en la elaboración de los estudios. Estará acompañado de los manuales, formatos, diagramas que seguirá el Contratista para el cumplimiento de su trabajo, siendo importante que se defina claramente la forma como va desarrollar el estudio explicando la forma como llegará a los resultados esperados, tanto al final del estudio como en cada una de sus etapas.

Contendrá además el programa definitivo de trabajo su correspondiente diagrama de barras, indicando holguras, incluyendo las principales actividades a desarrollar y el personal asignado en cada actividad, la estimación del tiempo de duración y recursos a utilizarse.

Se definirá la metodología propuesta para la determinación del tamaño de la muestra en la aplicación de las encuestas. Presentación de los formatos de encuestas y los alcances de los trabajos complementarios de campo (topografía, suelos, diamantina) y la forma de establecer los parámetros que servirán para la evaluación económica mediante el empleo del modelo a utilizar en la evaluación del proyecto.

b) Informe N° 02 (Primer Avance)

Para la presentación del informe N ° 02

Será presentado a los treinta (30) días calendario de la firma del Contrato y comprenderá los siguientes aspectos:

Entrega de Estudios Básicos:

- ✓ Diagnostico General del Proyecto
 - Modulo de identificación
- ✓ Informe de demolición
- Estudio de Topografía (Incluido colocación de puntos IGN).
- ✓ Estudio de Mecánica de Suelos
- ✓ Plano Arquitectónico
- Anteproyecto Estructural.
- ✓ Informe de evaluación de riesgos

Los Estudios Básicos y Avance del proyecto, deberá ser presentado impreso, en 01 original, en archivador de palanca, de modo que permita su fácil desglosamiento para poder hacer reproducciones, y en digital CD (Word, Excel, AUTO CAD y base de datos y Planos correspondientes). (Presentar en mesa de partes de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba).





En caso de existir observaciones al primer avance, estas se presentarán al Equipo Técnico del Contratista. El Equipo Técnico del Contratista tendrá un plazo, máximo de diez (10) días calendario para levantarlas determinado por la entidad, según la complejidad de las observaciones o de los entregables.

c) Informe Nº 03 (Informe Final del estudio de preinversión)

Para la presentación del informe N ° 03

Será presentado hasta un máximo de sesenta (60) días calendario de firmado el Contrato, y comprende:

- Entrega del perfil de preinversión, con los contenidos mínimos requeridos a Nivel de perfil con lo siguiente:
 - Resumen Ejecutivo
 - Módulo de Identificación
 - Módulo de Formulación
 - Módulo de Evaluación
- Ficha Técnica Estándar y anexos que sustentan el estudio.
- Entrega de los estudios básicos
- Plan de contingencia
- Formato 7A de registro del proyecto

De acuerdo con los resultados del diagnóstico de Gestión Educativa y de capacidades de los alumnos, alumnas, docentes, y directivos, debe hacer un planteamiento de acciones, en cuanto a capacitación al recurso humano de la referida I.E., así como elaborar una propuesta de materiales educativos apropiados, de acuerdo a la nuevo currículo.

El estudio deberá ser presentado impreso, en un (01) original y dos (02) copias, en archivadores de palanca, de modo que permita su fácil desglosamiento para poder hacer reproducciones, y en digital CD (Word, Excel, AUTO CAD LAND, S10 y base de datos y Planos correspondientes). Anexar todos los estudios básicos y la documentación de gestión y documentación que sustenta la sostenibilidad del proyecto. (Presentar en mesa de partes de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba).

El perfil de preinversión y la Ficha Técnica Estándar y anexos deben ser firmados en todas sus páginas por los formuladores responsables con sellos claros indicando nombres y apellidos, profesión y número de registro de colegiatura, y el representante de la empresa (en caso de ser persona jurídica).

Este Informe será revisado en primera instancia por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de la Gerencia Subregional de Morropón - Huancabamba, de encontrarlo conforme se precederá a la evaluación del mismo. En caso de existir observaciones al informe final, éstas se presentarán al Contratista. El Contratista tendrá un plazo máximo de diez (10) días calendario para levantar las observaciones.

Con el objeto de entregar una información optimizada y minimizar las observaciones posteriores, el Contratista y/o su Equipo Técnico, durante el desarrollo de su trabajo debe realizar las coordinaciones del caso con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de la GSRMH.

En cada informe de no cumplir con presentar lo requerido de acuerdo con los requerimientos técnicos tanto en calidad como en contenidos especificados en los Términos de Referencia se dará por no presentado informe o el estudio según sea el caso y se le aplicaran las penalidades o se rescindirá el contrato.





26 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Descripción de la actividad		Me	es 1		24.	Me	s 2	
	1	2	3	4	1	2	3	4
DATOS GENERALES								
1. Visita de inspección detallada del servicio educativo y entrevista preliminar a la directiva de la IE.								
2. Recopilación de información primaria y secundaria, de socioeconómica, asociada a la identificación de la problemática educativa, involucrados y la calidad del servicio que se viene brindando. Elaboración de cuadros guía para la recopilación de la información; coordinaciones en la DREP cuando sea necesario.								
3.Estudio Topográfico								
4. Estudio de Mecánica de Suelos y canteras.	H							
IDENTIFICACIÓN								_
 Elaboración del Diagnóstico (Anexo 01) de la situación actual, el problema y su causalidad en base a información proporcionada de fuente primaria y secundaria 								
6. Taller de involucrado en la IE. con herramientas participativas (IE, docentes alumnos, DREP, UGEL y etc.)								
7. Procesamiento de la información del Taller de involucrados en la IE.							1	
8. Evaluación de Defensa Civil				曹		1	1	
09. Identificación de peligros, exposición y vulnerabilidad, mapa de peligros. Gestión de riesgos.								
10. Diagnóstico de las estructuras (Anexo 01)					+	+	+	-
11. Diagnostico arquitectónico -funcional (Anexo 01)		1			+	1		
FORMULACIÓN Y EVALUACION	+	1			+	+	+	-
12. Análisis y determinación de la demanda, oferta y Balance. (Anexo 02)	+	+					+	-
13. Planteamiento del Plan de mejoramiento de capacidades	+	+	+	ł			+	
14. Planteamiento y análisis técnico de las alternativas. (Anexo 03 y Anexo 04) de la Ficha écnica estándar								-
15.Elaboracion de planos		+	1	1			1	1
16. Costos de inversión (Infraestructura, mobiliario y equipos)	1	1						+
7.Costos de la Ejecución del Plan de Contingencia.	1	1	+	+	+			+
8.Costos de Operación y mantenimiento	+	+	+	+	+			\dashv
9. Desarrollo del capítulo de Evaluación (Anexo 05) de la Ficha técnica estándar	+	+			1			-
20.Gestion de documentos de sostenibilidad	+	+	+	+	+			\dashv
1. Compromiso de operación y mantenimiento, etc.		+	+	+	+			-
2.Medidas de mitigación ambiental	_	+	+	+	+	100	经	-

GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 012-2023/GRP.REG.PIURA-GSRMH-G PRIMERA CONVOCATORIA

23. Estimación de indicadores de la evaluación social		
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		
24.Desarrollo conclusiones y recomendaciones, Ficha técnica estándar		
25. Edición y presentación de la Ficha técnica estándar con sus anexos.		

NOTA: ESTE CRONOGRAMA ESTIMADO NO CONSIDERA LOS TIEMPOS DE REVISIÓN POR PARTE DE LA EVALUACIÓN.

27 formas de pago

La forma de lago del estudio se presenta a continuación:

	PLAZOS DE ENTREGA DEL ESTUDIO DE NVERSION					
DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO						
	Presentación del Informe 01	Presentación del Informe 02	Presentación del Informe 03	Viabilidad		
	a 07 días	a 30 días	a 60 días			
Pago a la Conformidad de los Informes		30%	30%	40%		

El 40% restante se cancelará a la VIABILIDAD del estudio, mediante informe de viabilidad de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de la GSRMH.

Los Pagos procederán a la Conformidad del Equipo que designe la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de la GSRMH para la revisión de los Entregables descritos en el Acápite N°15.

El plazo total para la ejecución del estudio será de 60 días calendarios, por parte del Contratista, en el cual no se incluyen los plazos de revisión y levantamiento de observaciones indicados en los párrafos anteriores, los cuales no generaran ampliaciones de plazo o gastos generales.

28 REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

El Estudio de Inversión a nivel de Ficha Estándar deberá ser presentado en dos originales y una (01) copia impresa y digital, debidamente ordenados en un archivador de palanca, de modo que permita su fácil desglosamiento para poder hacer reproducciones. Deberá presentarse, en todas sus hojas, sellado y suscrito por el Contratista y el profesional responsable en cada una de las especialidades. El estudio será dirigido a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de la GSRMH para su revisión.

El membrete de los planos será coordinado con el Equipo Evaluador en cuanto a sus dimensiones y contenidos.

Toda la documentación literal y dibujo de planos serán grabados en CD-ROM.

La documentación literal será grabada en el Programa Microsoft Office 2010 o superior y los planos en AUTO CAD 2015 o superior, los cuales serán entregados al Equipo Evaluador después de la aprobación de los servicios.

29 EVALUACIÓN DEL ESTUDIO

Para efectos de la administración y evaluadores del contrato para la ejecución del estudio, la entidad ejecutora es la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba, la cual designará a la evaluación quien será la encargada del seguimiento del estudio.

10



GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 012-2023/GRP.REG.PIURA-GSRMH-G PRIMERA CONVOCATORIA

Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, a través de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, en todo momento tendrá un amplio acceso a cualquier documento y/o diseño relativo a los servicios contratados con el Contratista, quien deberá brindar al personal que se designe, las facilidades del caso para el cumplimiento de su función.

30 ADELANTOS Y GARANTÍAS

Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba no otorgará adelantos directos.

31 penalidades

Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente

F x Plazo vigente en días

Dónde:

F = 0.25, para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40, para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

32 OTRAS penalidades

La aplicación de esta penalidad está referida al monto máximo, el equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato u orden de servicio vigente y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios.

Las penalidades serán aplicadas a los productos entregables y al plan de trabajo del Consultor.

Se aplicará la penalidad al monto del Contrato por incumplir las obligaciones contractuales establecidas en los términos de referencia, siendo éstos los siguientes:

al

PENALIDADES

0	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	rocedimientos
	Por la presentación del informe final del estudio, sin las firmas y sellos, en más del 10% de su contenido	Se aplicará 1 UIT por la presentación del informe final del estudio, sin las firmas y sellos en más del 10% de su contenido.	egún informe de la Unidad Formuladora.
	En caso que el informe presentado en físico este incompleto y/o incluso, información que no corresponde a otros proyectos u otros, información digital, hojas en blancos u otro con el propósito único de salvar fechas de entrega.	Se aplicará 1 UIT por la presentación de información según descripción.	egún informe de la Unidad Formuladora
	En caso que la información digital este incompleta y/o inconclusa, con información que no corresponde o información no compatible con el informe presentado en físico, o que el CD, DVD, Memoria USB u otro, se encuentre dañado. Debiendo contener la información tanto editable, como la escaneada con firmas.	Se aplicará 1 UIT por la presentación del formato digital según descripción.	egún informe de la Unidad Formuladora.
	En caso el consultor no comunique oportunamente su cambio de domicilio.	La Entidad aplicará al consultor una penalidad de 0.10 UIT por cada notificación que no se logre entregar por parte de la GSRMH	egún informe del notificador.
	En caso el consultor no participe en las reuniones programadas con el personal clave requerido	La Entidad aplicará al consultor una penalidad de 0.50 UIT por cada inasistencia	egún informe del Equipo Evaluador que designe la Jefatura de la UF.
	En caso el consultor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	La Entidad aplicará al consultor una penalidad de 0.50 UIT por cada día de ausencia del personal.	egún informe de la Unidad Formuladora
	En caso el personal acreditado incumpla con permanecer como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitado para ejercer la profesión, eventos que el consultor informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.	La Entidad aplicará al consultor una penalidad de 0.50 UIT por cada día de ausencia del personal.	egún informe del Equipo Evaluador que designe la Jefatura de la UF.

33 CAUSALES DE RESOLUCIÓN

La Entidad puede resolver el contrato, de acuerdo con los siguientes lineamientos.

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

34 SANCIONES

La Entidad puede aplicar las sanciones al Contratista, por incumplimiento de Contrato u Orden de Servicio.





- La sanción de multa es expresada en Soles. La resolución que impone la sanción de multa contiene la medida cautelar prevista en el literal a) del numeral 50. 4 del artículo 50 de la Ley, en tanto no se verifica que el pago respectivo.
- El periodo de suspensión no se toma en cuenta para el cómputo de plazos de inhabilitación a que se refiere el literal.
- El Contratista sancionado paga el monto íntegro de la multa y remite al OSCE el comprobante respectivo, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de haber quedado firme la resolución sancionadora; de lo contrario, la suspensión decretada como medida cautelar opera automáticamente. Una vez comunicado el pago efectuado, el OSCE tiene un plazo máximo de tres (3) días hábiles para verificar la realización del depósito en la cuenta respectiva.
- La obligación de pagar la multa se extingue al día hábil siguiente de verificado el depósito respectivo al OSCE o al día siguiente de transcurrido el periodo máximo de suspensión por falta de pago previsto como medida cautelar.

El procedimiento de pago de la multa es regulado por el OSCE.

presupuesto ficha tecnica

La elaboración del Estudio de Inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar contiene las partidas, conforme se detalla a continuación.

Descripción	Cantidad	Unidad Medida	Costo Unitario (S/.)	Total
The second second second second second	Personal			
Jefe de Proyecto (Ing. Civil y/o Economista)	2	mes		Ber (Couper)
Especialista en Formulación de Estudios de Pre Inversión	2	mes		
Arquitecto (Especialista en Arquitectura)	1.5	mes		
Ingeniero Civil: Especialista en Ingeniería	2	mes		
Sub Total Personal				
Otros			Gewill V	
Estudio de Mecánica de Suelos 15 Calicatas (3 por Cada I.E)	15	Calicata		Maria Carlos
Levantamiento Topográfico (Gabinete e Informe de Topografía)	5	Informe		
Ploteos	80	Unid		
Impresiones	10	Unid		7
Alquiler de Camioneta	1.5	mes		
Sub Total Otros				
Costo Directo (CD)				
Gastos Generales (8% CD)	SMOVED AND THE			
Utilidad (8% CD)				
Valor Referencial				
GV (18%)				
Total (S/.)				

El proveedor declara garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiera el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

37 confidencialidad

El proveedor queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la contratación, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El proveedor, asume las siguientes obligaciones respecto de la información a la que tenga acceso, conocimiento y/o la que obtenga mientras preste sus servicios para la Entidad, la que está constituida, pero no limitada a la información sobre sistemas informáticos, base de datos, contratos o cualquier otro documento o elemento de similar naturaleza, vinculada con los servicios y/o las operaciones que realiza la Unidad Formuladora:

- Reconoce que la información es de prioridad exclusiva de la Entidad teniendo ésta carácter de Confidencialidad.
- Garantiza a la Entidad que no revelará la información, ni la pondrá a disposición de terceros directa o indirectamente, salvo autorización por escrito de la Jefatura de la Unidad Formuladora.
- Garantía que no utilizará la información en proyecto propio ni de terceros, directa o indirectamente y sin autorización escrita de la ENTIDAD según corresponda.
- Garantiza que no publicará la información ni la suministrará a la prensa ni a ningún otro medio de información pública o privada, sin la previa autorización por escrito de la jefatura de la Unidad Formuladora.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista asumirá la total responsabilidad técnica por los servicios prestados para la elaboración de la Ficha Técnica General del estudio de inversión.

La revisión de los documentos por parte de la Entidad, durante la elaboración de la Ficha Técnica General del estudio de inversión, no exime al Consultor de la responsabilidad absoluta y total del mismo.

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo de un (01) año contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. En razón a esta responsabilidad se podrá citar al Contratista

39 CONDICIONES ADICIONALES QUE ASUME EL CONTRATISTA

Sin exclusiones de las obligaciones que correspondan al Consultor, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes al servicio contratado, este se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:





- Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto del servicio de consultoría de la elaboración de la Ficha Técnica Estándar del Estudio de Inversión.
- Prestar el servicio contratado de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia.
- El Consultor brindará las máximas facilidades para el cumplimiento de sus funciones al Equipo Evaluador que designará el GRP, así como al Equipo profesional de especialistas que tendrá a su cargo la revisión de los documentos técnicos que vaya a elaborar el Consultor.
- La revisión de los documentos técnicos y planos, así como la declaratoria de conformidad de la Ficha Técnica Estándar del Estudio de Inversión, por parte del GRP, no exime al Contratista de la responsabilidad final y total del mismo, técnico y/o administrativa por las probables fallas ocultas no declaradas y/o que por su dificultad no hayan podido ser detectadas y observadas a tiempo por los responsables de la Evaluación.
- En razón que el Consultor es el responsable absoluto de los estudios que realizará, deberá garantizar la calidad del estudio y responder por el trabajo realizado, desde la fecha de aprobación del Estudio de Inversión por parte del GRP.
- El Consultor es el único responsable por la calidad y contenido de la documentación que elabore, proyecte, solicite, obtenga, procese, analice o incorpore al Estudio de Inversión que entregará al GRP. Dicha responsabilidad es intransferible e ineludible.
- El GRP rechazará en cualquier momento, etapa, o circunstancia en que se encuentre el servicio contratado; toda aquella documentación técnica que elabore el Contratista cuando ésta no se encuentre en concordancia con cualquier norma técnica, reglamento, directiva o parámetro normativo vigente que regule la ejecución o diseño respectivo. Sobre la base de lo expuesto, el Contratista está obligado a conocer la normatividad y reglamentación vigente, tanto en el ámbito internacional, nacional, regional o local; y que sea aplicable al objeto del Servicio.
- Cuando se determine que la documentación técnica que haya elaborado el Contratista ya sea total o
 parcialmente, incumple la normatividad vigente; el Contratista se obliga y compromete a rectificarla a su
 costo, incluso en aquellos casos en que no haya advertido el revisor, esta haya sido aprobada por el
 GRP. Dicha responsabilidad no podrá ser, en ninguna circunstancia negada por el Consultor, quien
 tampoco podrá excusarse aduciendo contar con la conformidad y/o aprobación del GRP.
- Al presentar el Informe Final del Estudio, el Consultor devolverá al GRP toda la documentación recibida para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- La documentación que se genere durante la ejecución del Estudio constituirá propiedad del GRP y no podrá ser utilizada para fines distintos a los del Estudio, sin consentimiento escrito del GRP.
- El Contratista planeará y será responsable por los métodos de trabajo y eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria,
- Atender en plazos razonables, todos los informes que solicite el GRP, y que no se encuentren incluidos específicamente en este contrato.
- El Contratista está sujeto a fiscalización por el Administrador de Contrato que designe el GRP, quien verificará la participación en la elaboración de los estudios, del personal, del Consultor asignado al Proyecto; así como de la totalidad de los equipos de laboratorio, topografía y otros indicadores en estos Términos de Referencia.
- El Contratista es el responsable absoluto del Estudio que realiza, por la calidad ofrecida, por los vicios ocultos del servicio ofertado, de sus resultados, por las omisiones, errores o deficiencias, métodos inadecuados o incorrectos y las conclusiones erradas por la elaboración del Estudio de Inversión producto de su contrato, así como por el perjuicio económico que ello ocasione al GRP, por lo que deberá garantizar la calidad del Estudio de Inversión y responder por el trabajo realizado, de acuerdo a las normas legales vigentes durante un (01) año contado a partir de la fecha de aprobación del Informe Final que constituye el estudio de Inversión.
- El Contratista asumirá la responsabilidad técnica por los servicios profesionales prestados por la elaboración del Estudio de Inversión.

40 MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe de indicar que protocolos Sanitarios, debe cumplir de acuerdo con la normativa vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

41 SOLUCION DE CONTROVERSIAS

(0)



Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resultados mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

OTRAS CONSIDERACIONES

Condiciones de los Consorciados

De conformidad con en numeral 49.5 del articulo 49 del Reglamento, el área usuaria incluye lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de 2.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante que acredite la mayor 3) experiencia es de 70%.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

El consultor deberá ser una persona natural o jurídica, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores de

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia de la constancia vigente del Registro Nacional de Proveedores de Servicios (RNP)

Importante

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

Por ejemplo, en caso que el objeto de la convocatoria sea el servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado de un Proyecto de Inversión Pública de irrigación a nivel de factibilidad, se puede requerir:

Requisitos:

El postor debe estar debidamente inscrito y con habilitación vigente en el Registro de Consultoras Ambientales a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios – DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego.

Acreditación:

Constancia o documento de inscripción o renovación de inscripción en el Registro de Consultoras Ambientales acreditadas para la elaboración de los Instrumentos de Gestión Ambiental de los proyectos o actividades del Sector Agrario.







B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

- Jefe del Proyecto. Deberá acreditar 24 meses acumulada en formulación y/o evaluación de proyectos de inversión pública en general y/o economista en formulación y/o evaluación de proyectos de inversión pública.
- Especialista en Formulación de Proyectos de Inversión. Deberá acreditar Experiencia mínima de 12 meses acumulada en formulación y/o evaluación de proyectos de inversión pública en general y 02 proyectos formulados y/o evaluados del sector educación y/o similares.
- Especialista en Diseño Arquitectónico. Deberá acreditar 12 meses acumulada como jefe UF y/o en la formulación y/o evaluación de proyectos de Inversión pública en general y 01 estudio como especialista en arquitectura para formulación de proyectos del sector educación o similares.
- Especialista en infraestructura educativa. Deberá acreditar 06 meses de experiencia acumulada como jefe técnico y/o elaboración de Estudios de Inversión en general y 01 proyecto formulado y/o evaluado del sector educación y/o similares.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 9** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella/ prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

- Jefe del Proyecto. Economista y/o ingeniero económico y/o ingeniero civil y/o Arquitecto.
- Especialista en Formulación de Proyectos de Inversión. Economista y/o ingeniero económico y/o ingeniero civil y/o Arquitecto.
- Especialista en Diseño Arquitectónico. Arquitecto.
- Especialista en infraestructura educativa. Arquitecto y/o Ingeniero Civil

Acreditación:

El Título Profesional será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en





el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/

En caso Título Profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 9** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

Importante

Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

- 01 nivel topográfico, con certificado de calibración con mínimo de 6 meses de antigüedad.
- 01 plotter.
- 01 Laptop Core i7, 8th Generación o superior.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Importante

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 150,000.00 soles, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: elaboración de estudios de preinversión de proyectos en general.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹³.

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"



TaX.



¹³ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

116

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo Nº 11.**

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.







[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV **FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

_	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60 puntos
	Evaluación:	
	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a s/ 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad
	Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i)	M >= s/ 200,000.00, 60 puntos
	contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono,	M >= S/ 180,000.00 y < S 200,000.00:
	reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ¹⁴ .	50 puntos M > S/ 150,000.00 ¹⁵ y < S 180,000.00
	Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	40 puntos
3.	METODOLOGÍA PROPUESTA	25 puntos
	Contenido mínimo:	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 25 puntos
	Conocimiento del Proyecto Pauta: Se evaluará la metodología y plan de trabajo propuesto por el consultor para la ejecución de la consultoría en el plazo previsto, la cual,	No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos

¹⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

M >= S/ 1 000,000.00 M >= S/ 750,000.00 y < 1 000,000.00 M > S/ 500,000.00 y < S/ 750,000.00

] puntos ..] puntos [...] puntos









[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado' (...)

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁵ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación S/ 500,000.00 que equivale a una (1) vez el valor estimado la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
deberá describir, explicar y predecir condiciones de las actividades a realizar durante la ejecución del servicio.	
Acreditación:	
Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	

3	CAPACITACIÓN	
3	Criterio: Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como Jefe del proyecto: Deberá contar con curso o diplomado en Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y/o Gestión de proyectos de inversión pública en el marco del INVIERTE.PE Acreditación: Se acreditarán con copia simple de CONSTANCIAS o CERTIFICADOS o diploma, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA Importante • Este factor evalúa la cantidad de horas lectivas hasta un máximo de 360 horas.	

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

que acredita la capacitación equivale a 16 horas lectivas, según

la normativa de la materia.

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 7).	La evaluación consistirá en asignar ur puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: Pi = Om x PMP Oi Donde: I = Oferta. Pi = Puntaje de la oferta a evaluar. Oi = Precio i. Om = Precio de la oferta más baja. PMP = Puntaje máximo del precio.
PUNTAJE TOTAL	100 puntos







CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de [CONSIGNAR LA
DENOMINACION DE LA CONVOCATORIAL que celebra de una parte ICONSIGNAD EL NOMBRE
DE LA ENTIDAD, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [
representada por [], identificado con DNI Nº [] v de otra parte
, con RUC Nº [], con domicilio legal en
[], inscrita en la Ficha N° [
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI N° [
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:
condiciones significates.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO16

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido







En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁷, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante





La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

De conformidad con el literal a) del artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún







tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimientos
1	Por la presentación del informe final del estudio, sin las firmas y sellos, en más del 10% de su contenido	Se aplicará 1 UIT por la presentación del informe final del estudio, sin las firmas y sellos en más del 10% de su contenido.	según informe de la Unidad Formuladora.
2	En caso que el informe presentado en físico este incompleto y/o incluso, información que no corresponde a otros proyectos u otros, información digital, hojas en blancos u otro con el propósito único de salvar fechas de entrega.	Se aplicará 1 UIT por la presentación de información según descripción.	según informe de la Unidad Formuladora
3	En caso que la información digital este incompleta y/o inconclusa, con información que no corresponde o información no compatible con el informe presentado en físico, o que el CD, DVD, Memoria USB u otro, se encuentre dañado. Debiendo contener la información tanto editable, como la escaneada con firmas.	Se aplicará 1 UIT por la presentación del formato digital según descripción.	según informe de la Unidae Formuladora.
4	En caso el consultor no comunique oportunamente su cambio de domicilio.	La Entidad aplicará al consultor una penalidad de 0.10 UIT por cada notificación que no se logre entregar por parte de la GSRMH	según informe de notificador.
5	En caso el consultor no participe en las reuniones programadas con el personal clave requerido	La Entidad aplicará al consultor una penalidad de 0.50 UIT por cada inasistencia	según informe de Equipo Evaluado que designe l Jefatura de la UF
6	En caso el consultor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	La Entidad aplicará al consultor una penalidad de 0.50 UIT por cada día de ausencia del personal.	según informe d la Unida Formuladora
7	En caso el personal acreditado incumpla con permanecer como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitado para ejercer la profesión, eventos que el consultor informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho a efectos de solicitar posteriormente la	La Entidad aplicará al consultor una penalidad de 0.50 UIT por cada día de ausencia del personal.	según informe de Equipo Evaluado que designe la Jefatura de la UF

Importante

autorización de sustitución del personal.

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

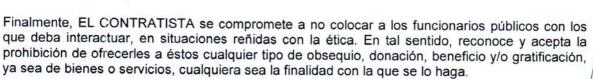
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS18

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del







De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

rot

contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁹.

A

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ANEXOS







ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G PRIMERA
CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²⁰	, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Sí	No	
Correo electrónico:			110	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.





Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Im	po	rta	nte

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Senores				
COMITÉ DE SELEC	CCION			
ADJUDICACION CONVOCATORIA Presente -	SIMPLIFICADA	N°	012-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G	PRIMERA

El que se suscribe, [], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE	DEL
CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1 Nº
[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO qi siguiente información se sujeta a la verdad:	ue la

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²¹	1	Sí	No
Correo electrónico:		101	110

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²²	,(0)	Sí	No
Correo electrónico :			110

Datos del consorciado				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²³		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²² Ibídem.

²³ Ibídem.

GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 012-2023/GRP.REG.PIURA-GSRMH-G PRIMERA CONVOCATORIA

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.







ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G PRIMERA
CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G PRIMERA
CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



100

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G PRIMERA

CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





99

ANEXO Nº 5

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G PRIMERA
CONVOCATORIA
Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR²⁴] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

A.1 Formación académica:

Carrera profesional	
Universidad	
Título profesional o grado obtenido	
Fecha de expedición del grado o título	

A.2 Capacitación:

N°	Materia de la capacitación	Cantidad de horas lectivas	Institución educativa u organización	Fecha de expedición del documento
	Total horas lectivas			

B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
()					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA].

²⁴ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.



GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 012-2023/GRP.REG.PIURA-GSRMH-G PRIMERA CONVOCATORIA

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del personal

- De conformidad con el literal d) del artículo 52 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.







97

ANEXO Nº 6

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G PRIMERA
CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.



- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]

[%]25

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%27

²⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

a

OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G PRIMERA
CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".





DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores COMITÉ DE SELECCION ADJUDICACION SIMPLIFICADA 012-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	CARRERA PROFESIONAL	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según Anexo Nº 5.

(CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO) ICONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

COMITÉ DE SELECCION Señores

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 012-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G PRIMERA CONVOCATORIA Presente.

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.

MONEDA IMPORTE ³¹ TIPO DE CAMBIO MONTO FACTURADO VENTA ³² ACUMULADO ³³			
TIPO DE CAMBIO VENTA ³²			
IMPORTE ³¹			
THE PERSON SHARED VINE			
EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:			
FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹			
FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸			
COMPROBANTE DE CONTRATO O DE SER EL CASO ²⁸ CONTRATO O DE SER EL DE: CASO ²⁸ CASO ²⁹ CASO ²⁹ CASO ²⁹			
OBJETO DEL CONTRATO			
N° CLIENTE			
ů.	_	2	က

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo 29

la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una linea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso. 31

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 32

Consignar en la moneda establecida en las bases. 33



[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD] [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda







DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G PRIMERA

CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.





SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G PRIMERA
CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.





[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 12

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G PRIMERA

CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.





SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G PRIMERA

CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G PRIMERA
CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúapor medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

